

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00312 00

Frente a la solicitud de aceptación de la renuncia al endoso en procuración reconocido a favor de la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S representada por el Abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, se advierte que la misma es improcedente.

En primer lugar, porque los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, quienes se pronunciarán sobre las actuaciones que se presenten con posterioridad (liquidación del crédito, medidas cauteles, y de cualquier otra naturaleza), según lo prevé los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018.

En segundo lugar, porque no se adjuntó la comunicación remitida a quien representa (BANCOLOMBIA S.A) donde se le comunica su renuncia (inciso 4, artículo 76 del C.G.P.)

De acuerdo lo anterior, y como el presente asunto cumple los requisitos de la citada normatividad para la consecuente remisión, por secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el numeral 5 del proveído del 25 de agosto de 2021 (folio 20 del expediente físico).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9994ca8a2b7ff8610e67dff468557bcebb90ea44a8b8a7dbee5c0d57d53c9f2**

Documento generado en 27/05/2023 01:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>